MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

No. GS-2021- 022148 **/ AREAD –GRUCO–17.3**

Manizales, 11 de mayo de 2021

Proponentes
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° PN MEMAZ SA 006 2021
www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Manizales – Caldas

Asunto: Dando traslado al consolidado de evaluación del proceso PN MEMAZ SA 006 2021

La Policía Metropolitana de Manizales presenta el consolidado de evaluación, de acuerdo a los informes de verificación de carácter jurídico, técnico y financiero anexos al presente documento, el cual se realizó conforme a las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes N° PN MEMAZ SA 006 2021; que tiene por objeto la "ADQUISICION DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O DE CONTENCIÓN DE PUBLICO, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", así:

VERIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Una vez agotadas las etapas de evaluación de las propuestas presentadas, por parte de los comités evaluadores en el orden jurídico, técnico, financiero y económico, los mismos presentaron los respectivos informes de evaluación dentro de los términos establecidos, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

1. Comunicación oficial No. S-2021-022083/REGIN-SIJIN de fecha 10 de mayo del 2021 mediante la cual se realizó la verificación de orden jurídico.
2. Comunicación oficial No. S-2021-021800/GRUFI-AREAD 29.25 de fecha 09 de mayo del 2021 mediante la cual se realizó la verificación de orden financiera.
3. Comunicación oficial No. GS-2021-021970/AREAD.GRULO 29.25 de fecha 10 de mayo del 2021 mediante la cual se realizó la evaluación técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSOLIDADO DE INFORMES DE EVALUACIÓN

RESUMEN EVALUACIONES

N°	PROPONENTE	REQUISITO			
		ORDEN JURÍDICO	ORDEN FINANCIERO	ORDEN TÉCNICO	ORDEN ECONÓMICO
1	RESEÑAL SAS	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
2	COINVER BR SAS	NO CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
3	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	NO CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
4	UNIVERSAL DE ALARMAS	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
5	IMPRIDEAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
6	AB SEÑALIZACION SAS	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO

7	JHON BYRON BARBERY GARCIA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO
8	GRUPO NOVOMARK SAS	NO CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	PENDIENTE POR APERTURA SOBRE ECONÓMICO

DE ORDEN JURÍDICO:

Verificados los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas, el comité jurídico mediante comunicado oficial No. S-2021-022083-REGIN-SIJIN 29.25 de fecha 10 de mayo del 2021, conceptúa que:

(...)

1. **INVERSIONES RESEÑAL SAS**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **CUMPLE** con lo establecido dentro del pliego.

2. **INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que no anexa la última planilla (PILA) cancelada. Se requiere subsanar.

3. **DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA L.**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que no anexa ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Formulario No. 5) y AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 6). Se requiere subsanar.

4. **UNIVERSAL DE ALARMAS**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **CUMPLE** con lo establecido dentro del pliego.

5. **IMPRIDEAS S.A.S**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que el formulario N°. 1 no está firmado por el representante legal. Se requiere subsanar.

6. **A B SEÑALIZACION SAS**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **CUMPLE** con lo establecido dentro del pliego.

7. **JHON BYRON BARBERY GARCIA**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **CUMPLE** con lo establecido dentro del pliego.

8. **GRUPO NOVOMARK SAS**

Revisado el pliego de condiciones y los documentos de carácter jurídico, se encuentra que **NO CUMPLE,** teniendo en cuenta que no anexa FORMULARIO No. 7 (Constancia cumplimiento

obligaciones a los sistemas de salud, pensiones, ARL y obligaciones parafiscales) y la última planilla (PILA) cancelada. Se requiere subsanar.

DE ORDEN FINANCIERO: (HABILITANTE)

Que mediante comunicado oficial No. S-2021-021800/GRUFI-AREAD 29.25 de fecha 09 de mayo del 2021 el comité económico y financiero presentó la evaluación con la siguiente observación:

(...) El comité financiero y económico se permite informar que los oferentes INVERSIONES RESEÑAL SAS, INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS, DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA L, UNIVERSAL DE ALARMAS, AB SEÑALIZACION SAS, JHON BYRON BARBERY GARCIA y GRUPO NOVOMARK SAS" cumplen con los requisitos habilitantes en la capacidad financiera para continuar en el proceso (...)

1. **IMPRIDEAS S.A.S**

El proponente IMPRIDEAS S.A.S, no presenta certificación bancaria solicitados en el numeral 1.2.1 del pliego de condiciones por lo anterior **NO CUMPLE.**

DE ORDEN TÉCNICO:

Verificados los aspectos técnicos de la propuesta presentada el comité conceptúa mediante comunicado oficial No. GS-2021-021970/AREAD.GRULO 29.25 de fecha 10 de mayo del 2021, que una vez verificados los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones PN MEMAZ SA 006 2021, de acuerdo a las siguientes observaciones, así:

(...)
GRUPO NOVOMARK:

(1*) El oferente anexa la certificación de contratos, en las cuales no es posible identificar el número del contrato, ni la calificación del servicio, tal como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; de igual manera tampoco anexa copia del contrato para poder identificar plenamente el bien suministrado, el cual debe ser Vallas metálicas de seguridad o de contención de público.

(2*) El oferente no adjunta la certificación de cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego (FORMATO N°2), como se exige en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°1.

(3*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(4*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(5*) El oferente no adjunta ni el diploma de formación en SST, ni el curso de 50 horas en SST, ni el contrato de vinculación a la empresa del responsable del SG SST de la empresa, solo anexa una resolución borrosa que no se pueden identificar a quien pertenece o de que se trata; el oferente debe acreditar este requisito tal como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°6.

(6*) El oferente no anexa la certificación de Certificado de cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo N°2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°7.

(7*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(8*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(9*) El oferente no envía el certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL de los trabajadores, la cual se puede constatar con la certificación de paz y salvo de parafiscales y la ultima planilla de pago de seguridad social y demás, como se exige el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°16.

(10*) El oferente no adjunta la certificación de la ARL en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, la cual debe ser superior a 85% de cumplimiento y tampoco envía los soportes de registro de la información del año 2020 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2020; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.

JHON BYRON BARBERY GARCIA:

(1*) El oferente diligencia el anexo N°1, pero en el numeral 1.1 Especificaciones técnicas, no indica en si cumple o no cumple con la descripción o especificación técnica del bien a contratar.

(2*) El oferente no adjunta el Formato N°1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para poder identificar plenamente los contratos con los cuales pretende certificar la experiencia del proponente; de igual manera anexa certificación de contratos expedida por el Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Pereira, la cual no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como lo es la Calificación del servicio, tal como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; por tal motivo no será tenida en cuenta dicha certificación.

(3*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(4*) El oferente no adjunta la autoevaluación de Estándares mínimos del SG-SST, la cual debe ser realizada por el Responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SST y tampoco envía los soportes de registro de la información del año 2020 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2020; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.

AB SEÑALIZACION SAS:

(1*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(2*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(3*) El oferente adjunta el certificado de curso de 50 horas en SG-SST, del señor EDILBERTO DURAN PEREZ; pero no envía resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad, ni el diploma de formación en SG-SST del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, y en el contrato que anexa se evidencia que el señor Edilberto, fue contratado para una actividad muy diferente a la que se debe certificar en este punto (SG-SST), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°6.

(4*) El oferente no anexa la certificación de Certificado de cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo N°2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°7.

(5*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(6*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(7*) El oferente no adjunta la certificación de la ARL en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, la cual debe ser superior a 85% de cumplimiento, tampoco anexa la autoevaluación de Estándares mínimos del SG-SST, la cual debe ser realizada por el Responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SST y tampoco envía los soportes de registro de la información del año 2020 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2020; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.

IMPRIDEAS S.A.S:

(1*) El oferente no adjunta el Formato N°1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para poder identificar plenamente los contratos con los cuales pretende certificar la experiencia del proponente; de igual manera anexa copia de los contratos celebrados con el Grupo Éxito en los cuales no se suministró VALLA METÁLICA DE SEGURIDAD O DE CONTENCIÓN DE PUBLICO; por tal motivo tales contratos no serán tenidos en cuenta para certificar la EXPERIENCIA ESPECIFICA, ya que esta se debe acreditar como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

(2*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(3*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(4*) El oferente adjunta copia de la resolución de autorización para el ejercicio de SG-SST y curso de capacitación de 50 horas en SG-SST de CRISTINA MARIA VILLEGAS y copia del contrato celebrado con la empresa de razón social HS&E PRACTICAL SOLUTION´S SAS, pero no envía copia del diploma de formación en SG-SST de CRISTINA MARIA VILLEGAS, como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°6.

(5*) El oferente no anexa la certificación de Certificado de cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo N°2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°7.

(6*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(7*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(8*) El oferente no envía el certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL de los trabajadores, la cual se puede constatar con la certificación de paz y salvo de parafiscales y la última planilla de pago de seguridad social y demás, como se exige el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°16.

(9*) El oferente adjunta la certificación de la ARL LIBERTY, en la cual certifican que el oferente IMPRIDEAS S.A.S, obtuvo una calificación de cumplimiento de los estándares mínimos de 81%, la cual fue aplicada en el 10/07/2019, lo que indica que lleva 22 meses sin presentar la autoevaluación a la ARL para certificación del nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, de igual manera la autoevaluación enviada no tiene información de empresa, la cual es fundamental para identificar plenamente la entidad objeto de aplicación de misma; por tales motivos no cumple con las condiciones para certificación del requisito exigido en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18; ya que se pide que la certificación de la ARL debe estar en mínimo 85%, de igual manera se aclara que la aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos para certificación de cumplimiento por parte de la ARL, debe ser anual, como lo establece la Resolución 0312 del 2019.

UNIVERSAL DE ALARMAS:

(1*) El oferente adjunta copia del contrato 025-20 el cual no cumple con la cuantía mínima para certificar la experiencia especifica (84,58 SMMLV), de igual manera tampoco adjunta la certificación del mismo, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; también anexa copia del contrato 4161.010.26.1.1377 celebrado con la alcaldía de Cali, la cual tenía por objeto *Realizar el desmonte de vallas y elementos publicitarios ilegales en el distrito especial de Santiago de Cali,* es decir que en el mismo, el oferente no realizó el suministro de Valla metálica de seguridad o de contención de público, como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; también envía copia de las actas de liquidación de los contratos N°102-7-20023-20 y el 113-2020, las cuales no son tenidas en cuenta ya que para certificar el cumplimiento de la experiencia especifica, la entidad solicito copia del contrato y

certificación del mismo, tal como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

(2*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(3*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(4*) El oferente no adjunta el diploma de formación en SST, ni el curso de 50 horas en SST, ni el contrato de vinculación a la empresa, ni la resolución de autorización para el ejercicio de la actividad de SG-SST, del responsable del SG SST de la empresa, es de aclarar que el oferente debe acreditar este requisito tal como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°6.

(5*) El oferente no anexa la certificación de Certificado de cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo N°2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°7.

(6*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(7*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(8*) El oferente no envía el certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL de los trabajadores, la cual se puede constatar con la certificación de paz y salvo de parafiscales y la última planilla de pago de seguridad social y demás, como se exige el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°16.

(9*) El oferente no adjunta la certificación de la ARL en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, la cual debe ser superior a 85% de cumplimiento, tampoco anexa la autoevaluación de Estándares mínimos del SG-SST, la cual debe ser realizada por el Responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SST y tampoco envía los soportes de registro de la información del año 2020 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2020; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON:

(1*) El oferente no adjunta el Formato N°1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para poder identificar plenamente los contratos con los cuales pretende certificar la experiencia del proponente; de igual manera anexa certificación del contrato A520-20 celebrado con UNIDAD MEDICO-ODONTOLOGICO DEL CAQUETA SAS, pero no anexa copia del contrato para verificar los bienes suministrados a la entidad contratante, tal como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

(2*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(3*) El oferente no adjunta la certificación de respuesta por garantía, exigida en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°3.

(4*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(5*) El oferente no anexa la certificación de Certificado de cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo N°2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°7.

(6*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(7*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(8*) El oferente no envía el certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL de los trabajadores, la cual se puede constatar con la certificación de paz y salvo de parafiscales y la última planilla de pago de seguridad social y demás, como se exige el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°16.

(9*) El oferente no adjunta la autoevaluación de Estándares mínimos del SG-SST, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SST; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.

COINVER BR:

(1*) El oferente anexa copia de las certificaciones de los contratos FB-34-2020 y LIFG-03-2019, las cuales no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como lo es la Calificación del servicio, tal como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; por tal motivo no será tenida en cuenta dicha certificación, de igual manera tampoco adjunta copia de los contratos para verificar los bienes suministrados a la entidad contratante.

(2*) El oferente adjunta copia del diploma de formación en SST, resolución de autorización para el ejercicio de SG-SST y copia del curso de 50 horas en SST del señor JULIAN EDUARDO MALAVER SIERRA, pero no envía copia del contrato de vinculación a la empresa, del responsable del SG SST de la empresa, es de aclarar que el oferente debe acreditar este requisito tal como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°6.

(3*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal

capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(4*) El oferente no envía el certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL de los trabajadores, la cual se puede constatar con la certificación de paz y salvo de parafiscales y la última planilla de pago de seguridad social y demás, como se exige el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°16.

(5*) El oferente adjunta la certificación de la ARL SURA, en la cual certifican que el oferente COINVER BR, obtuvo una calificación de cumplimiento de los estándares mínimos de 99%, la cual fue aplicada en el 15/10/2019, lo que indica que lleva 17 meses sin presentar la autoevaluación a la ARL para certificación del nivel de cumplimiento de los estándares mínimos, de igual manera tampoco envía la autoevaluación de los estándares mínimos, tampoco anexa los soportes de registro de la información del año 2020 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2020; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18; por tales motivos no cumple con las condiciones para certificación del requisito exigido en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18, de igual manera se aclara que la aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos para certificación de cumplimiento por parte de la ARL, debe ser anual, como lo establece la Resolución 0312 del 2019.

RESEÑAL:

(1*) El oferente adjunta copia de la aceptación de oferta N°1477 del 30/11/2020, pero no adjunta la certificación de la misma, la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA; también anexa copia del acta de liquidación del contrato N°4163.001.26.1.391 y de esta no envía ni copia del contrato, ni la certificación del mismo, por tales motivos, estos documentos no serán tenidos en cuenta, ya que para certificar el cumplimiento de la experiencia específica, la entidad solicito copia del contrato y certificación del mismo, tal como se estableció en el anexo N°1 numeral 1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(2*) El oferente no allega la certificación de validez de la oferta la cual debe ser de mínimo 60 días de calendario, como se pide el en anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°4.

(3*) El oferente anexa el formulario N°8 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, pero no envía el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

(4*) El oferente solo envía copia de la resolución de autorización para el ejercicio de la actividad de SG-SST del señor MICHAEL ALEXANDER MARTIN LOPEZ y un curso de 20 horas en SG-SST y no adjunta copia del diploma de formación en SG-SST, ni copia del contrato laboral que tiene con la empresa; es de aclarar que el certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, debe ser de mínimo 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015).

(5*) Teniendo en cuenta las actividades de alto riesgo que se describen en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8, el oferente no anexa certificado en el cual se pueda evidenciar claramente si las actividades que realizarán durante el desarrollo del objeto del futuro contrato se encuentran o no clasificadas dentro de las descritas en el mismo numeral, en caso de realizar una de ellas, deberá anexar la certificación del personal capacitado para la adelantar dicha actividad y en caso contrario, deberá anexar certificación indicando tal situación, firmada por el Representante Legal, como se establece en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°8.

(6*) El oferente no adjunta la certificación en la cual manifieste que conoce y acepta los tiempos y condiciones relacionadas con las pruebas de calidad y que aplicará y cumplirá con todas las exigencias plasmadas en la guía GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS

PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA (versión vigente), como se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°13.

(7*) El oferente no adjunta la autoevaluación de Estándares mínimos del SG-SST, la cual debe ser realizada por el responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SST; como claramente se exige en el anexo N°1 numeral 1.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES requisito N°18.
(...)

Se les informa a los proponentes que cuentan con el plazo establecido en el cronograma indicado en el SECOP II, es decir, hasta el 13/05/2021 hasta las 17:00 horas (05:00 pm) para que presenten las observaciones que consideren pertinentes y/o subsanen la ausencia de requisitos, con el fin de rendir el informe final de habilitación de las propuestas y proceder a la apertura de los sobres económicos de aquellas propuestas habilitadas.

Se autoriza al Grupo de Contratos Publicar en la página de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/, SECOP II, el presente consolidado parcial de las evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas dentro del proceso Selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización N° PN MEMAZ SA 006 2021, por el término de dos (2) días hábiles, el cual junto con las evaluaciones y demás documentos del proceso quedan a disposición de los interesados en el Grupo de Contratos.

Atentamente,

Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales

Elaborado por: SI. Yuly Paola Quintana Valero - Analista de Contratos
Aprobado por: TE. Eliana Marcela Loaiza García - Jefe Grupo Contratos
Revisado por: TE. Paula Andrea Gomez Muñoz – Jefe Asuntos Jurídicos
Aprobado por: MY. Adriana Bohórquez García - Jefe Área Administrativa
Fecha elaboración: 11/05/2021
Ubicación: D:/SI YULY/CONTRATOS 2021/Contrato Vallas Metálicas

Carrera 25 Nº 32-50, Barrio Linares
Teléfono 8982900 Ext. 41359
memaz.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co